APRECIACIONES DE LA ENTIDAD, FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA No.001 - 2026

ASUNTO: Respuesta a Observaciones a la convocatoria SA-001-2026, cuyo objeto es: **"REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE CAMPESTRE Y SEDE ANTONIO MARÍA LOZANO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA."**

PRIMER OBSERVANTE:

PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS C.C. 1.075.314.892 de Neiva INGPROD S.A.S. NIT. 901.866.666-1

OBSERVACION 1

En ejercicio del derecho de contradicción y observación dentro del término legal del presente proceso, me permito formular observación formal, expresa y sustentada jurídicamente frente a las exigencias contenidas en los requisitos de experiencia general y especifica del pliego de condiciones, por considerar que vulneran principios rectores de la contratación estatal y restringen injustificadamente la libre concurrencia.

El pliego establece que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general debe ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial.

Esta condición resulta abiertamente desproporcionada, restrictiva e injustificada, en la medida en que:

- Supera de forma irrazonable el estándar normalmente aceptado en procesos de obra pública.
- Limita la participación real de MIPYMES y emprendimientos de mujer, contrariando las políticas de fomento empresarial y enfoque diferencial previstas en la normativa de contratación estatal.
- Desconoce los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva, generando una barrera artificial de acceso al proceso.

La jurisprudencia y lineamientos de la contratación pública han reiterado que los requisitos habilitantes deben ser adecuados, necesarios y proporcionales al objeto contractual, situación que claramente no se cumple al exigir el 200% del presupuesto oficial.

Por lo anterior, se solicita a la entidad ajustar este requisito a un porcentaje razonable y proporcional, permitiendo además su acreditación mediante la sumatoria de contratos, especialmente tratándose de MIPYMES o emprendimientos de mujer al 100% del presupuesto oficial.

Además, el pliego restringe la experiencia general exclusivamente a:

construcción, adecuación o mantenimiento de instituciones educativas públicas.

Dicha limitación carece de justificación técnica, jurídica y funcional, pues las actividades constructivas del objeto corresponden materialmente a obras de edificación, las cuales pueden acreditarse mediante contratos ejecutados en:

- edificaciones institucionales
- administrativas
- dotacionales
- comunitarias
- u otras edificaciones de características técnicas similares

Restringir la experiencia únicamente al sector educativo constituye una barrera indebida a la competencia, prohibida por los principios de la contratación estatal.

En consecuencia, se solicita modificar el pliego para permitir la acreditación de experiencia en

Respuesta Observación 1:

El Municipio de Melgar revisa la observación presentada, analiza, examina su contenido y se permite dar respuesta con razón al principio de planeación y transparencia en los siguientes términos:

El Municipio de Melgar justifica el porcentaje de experiencia en los siguientes puntos:

1. Fomento de la Competencia:
 - Reducir la experiencia requerida puede abrir la puerta a más contratistas, fomentando la competencia y potencialmente logrando mejores precios y condiciones.

2. Acceso a Nuevos Proveedores:
 - Permitir que empresas con menor experiencia, pero con capacidades técnicas adecuadas participen puede impulsar el desarrollo de nuevos proveedores en el sector.

3. Capacidades Técnicas:
 - La experiencia no siempre se traduce en eficacia. Un contratista con un historial sólido en proyectos pequeños podría manejar adecuadamente un proyecto más grande con un enfoque innovador.

Se tendrá en cuenta la solicitud del interesado, modificando el inciso B de la experiencia General "B. Que expone la sumatoria del valor de los contratos aportados o certificaciones presente una cuantía igual o superior al doscientos (200%) del presupuesto oficial del presente proceso" el cual quedaría de la siguiente manera:

"B. Que la sumatoria del valor de los contratos o certificaciones aportados presenten una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso".

El Municipio de Melgar justifica la contemplación del objeto en la experiencia en los siguientes puntos:

1. Ampliación del Alcance:
 Permitir experiencia en edificaciones de uso público y/o privado incluye una gama más amplia de proyectos, lo que puede atraer a más contratistas y fomentar la competencia.

2. Diversificación de Proveedores:
 Al permitir la participación de proveedores con experiencia en otros tipos de edificaciones, se puede garantiza el principio de pluralidad de oferentes.

3. Normativas Comunes:
 Tanto las unidades sanitarias en colegios como en edificios públicos deben cumplir con normativas de construcción y salud pública similares, asegurando estándares de higiene y funcionalidad.
4. Diseño Funcional:
 El diseño de unidades sanitarias está orientado a satisfacer necesidades básicas de los usuarios, lo que implica que las consideraciones de accesibilidad, seguridad y confort son universales, aplicando a cualquier tipo de edificación.

5. Materiales y Métodos de Construcción:
 Los materiales y métodos de construcción utilizados para unidades sanitarias son generalmente los mismos, ya que deben soportar un uso intensivo y cumplir con requisitos de durabilidad y mantenimiento.

6. Experiencia Transferible:
 La experiencia adquirida en la construcción de unidades sanitarias en un contexto escolar es completamente aplicable a otros tipos de edificaciones, lo que refuerza la idea de que no hay

Se tendrá en cuenta la solicitud del interesado, modificando el primer párrafo de la experiencia General: "Que expone que su objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de instituciones educativas públicas" el cual quedaría de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y liquidados en el sector público y/o privado cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones, acompañado del acta de liquidación y/o acta de recibo final, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones".

"C. Que uno de los dos contratos aportados contenga un objeto igual y/o similar a la ejecución del objeto del contrato relacionado con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.

OBSERVACION 2

El requisito de experiencia especifica exige:

- un contrato relacionado con baterías sanitarias
- con valor mínimo del 100% del presupuesto oficial
- ejecutado en los últimos diez (10) años.

Sin embargo, el pliego NO ACLARA si este contrato:

- debe ser adicional a los dos (2) exigidos en la experiencia general, o puede coincidir con alguno de ellos.

Esta falta de claridad vulnera el principio de transparencia y genera inseguridad jurídica, al permitir interpretaciones restrictivas posteriores en la evaluación.

Por tanto, se solicita a la entidad aclarar expresamente si el contrato de experiencia especifica puede coincidir con los de experiencia general; o En caso de requerirse uno independiente, permitir explícitamente la presentación de un contrato adicional, sin que ello limite la habilitación del proponente.

Respuesta Observación 2:

El Municipio de Melgar revisa la observación presentada, analiza, examina su contenido y se permite dar respuesta con razón al principio de planeación y transparencia en los siguientes términos:

Una vez revisado por la entidad, se aclara que, en el, inciso H de la Experiencia especifica requerida del pliego de condiciones manifiesta "H. Los contratos aportados para demostrar la experiencia general deberán ser diferentes a los aportados para desmostar la experiencia especifica.".

La Experiencia especifica se deberá acreditar mediante la presentación de copia de un (1) contrato y/o una certificación ejecutado y liquidado; por lo tanto, se hace la modificación del Inciso C de la Experiencia Especifica de "C. Que el contrato acreditado contenga un objeto igual y/o similar a la ejecución del objeto del contrato relacionado construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de baterías sanitarias." Quedaría de la siguiente manera:

"C. Que el contrato aportado, contenga un objeto igual y/o similar a la ejecución del objeto del presente proceso relacionado con construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de baterías sanitarias."

SEGUNDO OBSERVANTE:
Proyectos y soluciones integrales para el desarrollo, Usuario: Jean Sebastián Yate Vivero

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA 001-2026
Descripción del proceso	REMODELACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE CAMPESTRE Y SEDE ANTONIO MARIA LOZANO DE LA INSTI
De:	PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO
Usuario:	Jean Sebastian Yate Vivero
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido (18/02/2026 6:06:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9056721
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al Proceso SA 001-2026

Texto de mensaje

Observación al Proceso SA 001-2026

En relación con el **Proceso SA 001-2026**, cuyo objeto es la **remodelación, adecuación y mantenimiento de las unidades sanitarias de l a sede campestre y la sede Antonio Maria Lozano de la Institución Educativa Técnica Sumapaz del municipio de Melgar – Tolima**, se solicita respetuosamente que dentro de los requisitos financieros se establezca que el **capital de trabajo exigido sea mayor o igual al ci en por ciento (100 %)** del valor requerido.

Lo anterior, con el fin de garantizar la capacidad financiera y operativa de los proponentes, asegurar la correcta ejecución del contrato y minim izar riesgos que puedan afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual

Respuesta Observación 2:

El Municipio de Melgar revisa la observación presentada, analiza, examina su contenido y se permite dar respuesta con razón al principio de planeación y transparencia en los siguientes términos:

El Municipio de Melgar justifica el capital de trabajo en los siguientes puntos:

1. *Accesibilidad para Contratistas*:
 - La reducción del requisito facilita la participación de más contratistas, especialmente pequeñas y medianas empresas, que pueden no contar con un capital de trabajo tan elevado, promoviendo la competencia.

2. *Condiciones del Mercado*:
 - En un contexto económico donde muchas empresas enfrentan dificultades, ajustar el requisito a un 100% permite que más proveedores puedan acceder a la licitación, asegurando la continuidad de proyectos de infraestructura educativa.

3. *Suficiencia Financiera*:
 - Requerir el 100% del presupuesto oficial asegura que los contratistas tengan el respaldo financiero necesario para ejecutar el proyecto sin comprometer la calidad o los plazos, manteniendo estándares adecuados.

4. *Proyectos de Menor Complejidad*:
 - La construcción de unidades sanitarias, aunque importante, puede ser menos compleja en comparación con otros tipos de obras. Por lo tanto, el riesgo financiero se reduce, haciendo viable este ajuste.

5. *Énfasis en la Calidad y Ejecución*:
 - Al centrar el requisito en el 100% del presupuesto, se puede evaluar más efectivamente la capacidad del contratista en términos de gestión y ejecución del proyecto, en lugar de enfocarse únicamente en su capital disponible.

6. *Flujo de Caja Asegurado*:

 - Al realizar pagos en actas parciales, la empresa recibirá financiamiento a medida que avanza el proyecto,

- Al realizar pagos en actas parciales, la empresa recibirá financiamiento a medida que avanza el proyecto, lo que reduce la necesidad de contar con un capital de trabajo del 200%, ya que los recursos se irán obteniendo conforme se ejecutan las obras.

7. *Reducción del Riesgo Financiero*:
- Exigir un capital de trabajo tan alto puede limitar la participación de empresas que, aunque no tengan el 200%, pueden tener la capacidad técnica y operativa para ejecutar el proyecto. Un requisito del 100% es más razonable y accesible.

8. *Enfoque en la Ejecución*:
- La experiencia y la capacidad de ejecución son más relevantes para el éxito del proyecto que el capital disponible en un momento dado. Permitir un capital de trabajo del 100% permite evaluar mejor la capacidad del contratista para cumplir con los hitos del proyecto.

Se tendrá en cuenta la solicitud del interesado, modificando C. Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a dos veces el Presupuesto Oficial

el cual quedaría de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO GUERRERO
Secretario de Educación y Cultura

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: MARIA CLAUDIA A. SAA
Profesional de Apoyo Jurídico